



Cofinanciado por la Unión Europea



MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha



TOLEDO Diputación



BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE 28 PERSONAS TRABAJADORAS POR EL AYUNTAMIENTO DE AÑOVER DE TAJO, AL AMPARO DE LA ORDEN 46/2026 DE 7 DE ABRIL, POR LA QUE SE REGULA LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA 2026.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de personas trabajadoras desempleadas, inscritas en la Oficina de Empleo y su posterior contratación para los siguientes perfiles:

“Programa de Limpieza, Acondicionamiento y Naturalización de Añoover de Tajo”

PERFIL PROFESIONAL	NÚMERO DE PUESTOS	DURACIÓN CONTRATO	JORNADA
PEÓN DE USOS MÚLTIPLES	19	180 DÍAS	COMPLETA

El Ayuntamiento de Añoover de Tajo pretende a través de esta acción dar una oportunidad de empleo, mediante la inserción en el mercado laboral y acceso a rentas a las personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables al amparo de lo establecido en la Orden 46/2026 de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa para 2026, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus.

El número de contratos a formalizar está condicionado a la Resolución de concesión emitida por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

SEGUNDA: MODALIDAD DEL CONTRATO.

La modalidad de contratación será el contrato vinculado a programas de activación para el empleo, previsto en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.

Se realizará a jornada completa por 6 meses (180 días). Se ofertará formación obligatoria relativa a “Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales (150 horas)”.

El horario de trabajo se adaptará a las condiciones específicas del servicio y de sus necesidades, distribuyéndose a lo largo de la semana, incluidos fines de semana y festivos, según turnos y servicios concretos.

TERCERA: PERSONAS PARTICIPANTES Y REQUISITOS.

Las personas participantes deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Orden 46/2026, de 7 de abril de 2026, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. Serán requisitos los siguientes:

-Tener la nacionalidad española o ser nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación.

-No padecer enfermedad o discapacidad que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.





Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha



TOLEDO
Diputación



-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

-Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

e) Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.





Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha



TOLEDO
Diputación



f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

g) Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de la Orden 46/2026 de 7 de abril de 2026, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52 c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

2. Conforme al artículo 16.4 de la Orden 46/2026 de 7 de abril de 2026, al menos el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social, siendo al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionados con personas en situación de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

En todo caso, se considera que, las personas contratadas de acuerdo con el párrafo anterior, están incluidas dentro del 25% reservado a personas en situación de exclusión social.

A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes. Las personas en exclusión social serán dirigidas a esta entidad, con arreglo al protocolo establecido con la Consejería de Bienestar Social, que está publicado en el portal de internet de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje. Para dar cumplimiento a este cupo, esta entidad podrá apartarse del orden de prelación recogido en el acta de selección correspondiente, siempre que tal decisión resulte necesaria para alcanzar dicho objetivo.

3. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

4. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

CUARTA: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Se podrá presentar solicitud, cuyo modelo será facilitado en Servicios Sociales, desde el 17 de junio hasta el 25 de junio de 2026, en dichas oficinas en horario de 9:00 a 14:00 horas.





Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha



TOLEDO
Diputación



Para valorar las solicitudes, las personas aspirantes deberán aportar la documentación genérica y específica relacionada en estas Bases que acrediten que cumplen con los requisitos para poder participar en este programa, previstos en el artículo 16 de la Orden 46/2026, en función del colectivo al que pertenezca la persona participante y en las bases para que puedan ser baremados.

La solicitud será acompañada por fotocopia de **toda** la documentación. Esta documentación deberá ser presentada por todas las personas que deseen acceder a esta convocatoria, sea cual sea, su modo de acceso. La documentación que se presente en otro idioma deberá ir acompañada de la traducción, realizada por el órgano competente, para que pueda ser tenida en cuenta

Documentación:

- Fotocopia del DNI o del NIE en su caso.
- Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo del solicitante y de los miembros de la unidad familiar en edad laboral que se encuentren desempleados, en su caso, debidamente sellada y activa.
- Fotocopia del libro de familia donde figuren el matrimonio y los hijos o hijas, en su caso.
- Volante de empadronamiento y convivencia.
- En caso de ser víctima de violencia de género esta situación se acreditará por los medios previstos en el art. 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre (BOE nº 297 de 10/12/2008) por el que se aprueba el programa de inserción socio laboral para mujeres víctimas de violencia de género, o con la sentencia judicial en firme. Dicha acreditación estará actualizada, entendiéndose como tal, desde un mes atrás a partir del comienzo de registro de solicitudes para dicho Plan.
- En caso de que el/la solicitante tenga alguna discapacidad, o tenga a persona a cargo con discapacidad, deberá adjuntar certificado de discapacidad emitido por el órgano competente que la dictaminó. En caso de tener a familiar dependiente en el núcleo familiar se aportará certificado que acredite esta situación.

Colectivos pertenecientes al artículo 16.1:

- Certificado en el que conste la fecha de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil junto a una declaración jurada en la que conste que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios
- Informe de evaluación psicológica acreditativo de la condición de persona con capacidad intelectual límite.
- Informe clínico del centro de salud mental o similar acreditativo de la condición de persona con trastorno de espectro autista.
- Informe de un servicio público encargado de la atención integral a las víctimas de trata o por entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes.





Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha



TOLEDO
Diputación



- Sentencia que acredite que han sido despedidos o han sufrido discriminación laboral por su condición sexual, en el caso de colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha.

Para determinar la situación económica y la responsabilidad familiar del/de la solicitante (según se establece en el Art. 275.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social) será necesario aportar la siguiente documentación de todos los miembros de la unidad familiar:

- Declaración de la Renta 2025 de la unidad familiar.
- Documentación que acredite que el/la solicitante ha agotado las prestaciones o subsidios por desempleo o cualquier otro tipo de protección de esta situación, deberá presentar declaración jurada en la que se haga constar esta situación y en qué fecha dejó de cobrar.
- Si alguno de los miembros de la unidad familiar no tiene ingresos de ninguna naturaleza, deberá aportar declaración jurada en la que se haga constar tal situación.
- Si algún miembro de la unidad familiar está trabajando por cuenta ajena o propia, deberá aportar declaración jurada del familiar o familiares que se encuentran en esta situación indicando la cantidad bruta mensual que percibe, además de la fotocopia de las tres últimas nóminas. En el caso de miembros de la unidad familiar autónomos sin nómina, deberán aportar documentación acreditativa de los ingresos mensuales.
- Si algún miembro de la unidad familiar es perceptor de prestaciones o subsidios por desempleo, u otro tipo de prestaciones o pensiones deberá aportar certificado del órgano correspondiente en el que se indique la cantidad que percibe acompañada del último recibo bancario o declaración jurada con indicación de la cantidad mensual que percibe acompañada del último recibo bancario.
- Si en la unidad familiar hay menores de 30 años que no trabajen deben acreditarlo mediante su tarjeta como demandante de Empleo o si está estudiando con Certificado que acredite dicha situación.
- En caso de ser familia monoparental debe acreditarse además con la siguiente documentación: Libro de Familia, certificado de nacimiento de los hijos o hijas, declaración jurada de recibir/no recibir pensión por parte del otro progenitor.
- Carta de Presentación impresa: correo electrónico, SMS facilitados por la Oficina de Empleo de Illescas.

Otra documentación específica relacionada con el perfil ofertado: Carnet de conducir.

QUINTA: ADMISIÓN DE CANDIDATOS Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Todas las comunicaciones que se produzcan durante el proceso de selección, serán publicadas en la página web de este Ayuntamiento (www.anoverdetajo.es), de tal forma que la persona interesada deberá estar pendiente de las mismas para cumplir con los plazos y cualquier otro requerimiento que se pueda establecer por las bases de esta convocatoria, quedando el Ayuntamiento exento de comunicar de manera individual cualquier situación en la que pudiera incurrir la persona como consecuencia de su solicitud de participación en el proceso.

En este sentido, el órgano de selección de candidatos en el plazo de tres días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes y documentación procederá a su apertura y revisión, otorgando un plazo de dos días hábiles para la subsanación de





Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha



TOLEDO
Diputación



candidaturas.

Se consideran causas de exclusión:

a) El incumplimiento de las obligaciones, el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

b) No aportar, en el tiempo y la forma establecida para ello, la documentación solicitada.

c) No se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los Servicios Sociales.

d) las personas que estén participando en una acción formativa o hayan sido contratadas en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden y renuncien voluntariamente, no podrán participar ni ser contratadas en el mismo programa de otra entidad o de esta entidad, salvo que en este último caso no existieran personas candidatas.

Asimismo, las personas que estén participando en el Programa Talleres+, regulado mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en Programa de Apoyo Activo al Empleo.

SEXTA: COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección estará integrada al menos por cinco miembros titulares con los respectivos suplentes, que podrán intervenir indistintamente. La Comisión será la encargada de valorar las situaciones justificadas conforme a lo establecido en estas bases, y le será aplicación la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y estará compuesta por al menos:

Presidencia: Funcionario/a o personal laboral del Ayuntamiento.

Secretaría: La de la Corporación o funcionario/a del Ayuntamiento.

Tres vocalías: Funcionarios/as o personal laboral del Ayuntamiento.

La Comisión además podrá contar con la asistencia de un asesor experto. La Comisión no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes.

SÉPTIMA: PROCESO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección procederá del siguiente modo, y a tenor de lo establecido en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla La Mancha.

Las víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, en los términos establecidos en el Artículo 16.1 d) de la citada Orden.

Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas en situación de exclusión social, establecidos en el apartado 16.2





Cofinanciado por la Unión Europea



MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha



TOLEDO Diputación



de la citada Orden. De entre este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad.

La baremación será la siguiente:

Situación económica (Renta familiar anual):

- Ingresos cero3 puntos
- Entre 1 euro y 5160,00 euros2,5 puntos
- Entre 5160,01 y 12000,00 euros2 puntos
- De 12000,01 en adelante1 punto

Situación familiar:

- Por tener el/la solicitante una minusvalía reconocida de al menos el 33%.....1 punto
- Por cada hij@ a cargo con discapacidad reconocida igual o superior a 33%.....0,5 puntos
- Por cada hij@ menor de 30 años que no trabaje (con demanda de empleo o certificado de estar cursando estudios).....0,5 punto/hij@ (max. 3 puntos)
- Por tener en la unidad familiar una persona dependiente y además, todos los miembros en edad laboral desemplead@s1 punto
- Personas jóvenes con baja cualificación.....1 punto
- Personas con capacidad intelectual límite.....1 punto
- Personas con trastorno del espectro autista1 punto
- Personas víctimas de trata de seres humanos.....1 punto
- Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.....1 punto

Por ser familia monoparental (max.3 puntos):

- Por cada hijo/a cuando no se percibe pensión del otro progenitor/a.....1 punto

Antigüedad en la demanda de empleo:

- Hasta un máximo de tres años.....0,2 puntos
- Desde tres años hasta cinco.....0,4 puntos
- A partir de cinco años en desempleo.....0,6 puntos

Por edad:

- Candidatos/as con edades comprendidas entre 30 y 51 años.....1 punto
- Candidatos/as igual o mayores de 52 años.....1,7 puntos

Contratación previa:

- Por no haber sido contratado por este Ayto en los tres años anteriores.....1,5 puntos
- Por no haber sido contratado por este Ayto en los dos años anteriores.....1 punto
- Por no haber sido contratado por este Ayto en el año anterior.....0,5 puntos





Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha



TOLEDO
Diputación



Condiciones que habilitan para mejor desempeño del puesto de trabajo:

- Disponer de carnet de conducir tipo B en vigor..... 1 punto
- Disponer de carnet de conducir tipo C1 en vigor..... 1,5 puntos

En igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria incluida en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de Apoyo Activo al Empleo, y se efectúa la convocatoria para 2024.

Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1, párrafos a), b), e) y f) de la Orden 46/2026, tendrán preferencia para participar en este Programa de empleo, en igualdad de puntuación, las personas mayores de 50 años.

La baremación será la misma respecto al 15% de reserva para las mujeres víctimas de violencia de género y en el caso de existir empates entre ellas, tendrá preferencia el orden de registro de entrada de la solicitud en esta entidad.

El órgano de selección puntuará con 0 puntos aquellos apartados que no queden debidamente acreditados.

OCTAVA: INFORMACIÓN ÚTIL A TENER EN CUENTA EN LA CONVOCATORIA.

La unidad familiar se entiende compuesta como tal por el cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 30 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de al menos el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al salario mínimo interprofesional.

Los hijos e hijas de más de 30 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre los 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario. El resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar.

Se considera familia monoparental: es la formada por una única persona progenitora y los hijos e hijas a su cargo, siempre que sea la única sustentadora de la familia y no conviva con su cónyuge, ni con otra persona con la que mantenga una relación análoga a la conyugal.

NOVENA: PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

La Comisión de Selección formulará la propuesta de contratación y la elevará al órgano de contratación, que procederá a la contratación de los candidatos y las candidatas.

No se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.

Dichos contratos tendrán una duración de seis meses y contemplarán un periodo de prueba de un mes.





Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha



TOLEDO
Diputación



Asimismo, antes de proceder a la formalización del contrato, la Comisión de Selección podrá comprobar (por medios propios o solicitando documentación adicional al interesado/a) los datos comunicados para participar en el procedimiento de valoración de las instancias, siendo causa de exclusión de la lista, la inexactitud o falta de veracidad contenida en las mismas.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL PERSONAL CONTRATADO.

1. Son obligaciones de las personas participantes:

a) Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa.

No estarán obligados a participar en dichas acciones quienes acrediten que en los seis meses anteriores a la contratación han realizado alguna acción de orientación con una Oficina Emplea, con una entidad local o con una entidad vinculada o dependiente de esta última.

b) Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas y derivadas por la entidad beneficiaria, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

c) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. Las personas que estén participando en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el mismo programa de otra entidad, ni en el Programa Talleres+ de la misma u otra entidad, establecido mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa de apoyo activo al empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

DECIMOPRIMERA: REGULACIÓN DE RENUNCIAS

Las personas seleccionadas para su contratación que sean llamadas podrán renunciar a este llamamiento, debiendo hacer esta renuncia por escrito. Serán causas justificables de esta renuncia: firma de otro contrato, enfermedad o situación personal grave o cualquier otra que





Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha



TOLEDO
Diputación



sea justificable para la Comisión.

Aquellas personas desempleadas que hayan renunciado en una ocasión sin causa justificada al llamamiento por parte del Ayuntamiento para ser contratada o habiendo sido formalizado contrato renuncien al mismo durante el periodo de duración, serán excluidos de nuevos llamamientos durante los doce meses siguientes a dicha renuncia.

DECIMOSEGUNDA. INCIDENCIAS

La Comisión de Selección queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de los procesos de selección, en todo aquello no previsto en estas Bases.

DECIMOTERCERA: NORMATIVA APLICABLE

La selección de las personas desempleadas objeto de esta convocatoria se regirá, además de por lo establecido en las presentes bases, por la siguiente normativa:

- Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

DÉCIMOCUARTA: RECURSOS

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro que se estime procedente.

En Añover de Tajo, a fecha de firma digital

Rodrigo Moreno Contreras
El Alcalde-Presidente

